



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00284-00

JAIRO PARADA LAYTON, formula acción de tutela en contra del **MUNICIPIO DE ACACIAS-TESORERIA MUNICIPAL** y contra el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS** porque considera vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital y propiedad privada. No obstante, revisados los anexos allegados, se observa que no se allegó material probatorio que acredite los hechos narrados ni los derechos conculcados dentro de la presente acción, por tanto deberá el accionante allegar los que considere pertinentes.

De otro lado, igualmente se observa que los datos de notificación del accionante corresponden a la de una persona profesional del derecho, por tanto, se requiere al accionante para que aclare esta situación o, en caso de estar actuando por intermedio de apoderado, allegue el respectivo poder, con nota de presentación personal ante notario, o conforme a lo reglado por el Art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la acción de tutela, a fin que aclare de manera concreta y precisa el domicilio del accionante y allegue el poder en debida forma, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días para que corrija la solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **JAIRO PARADA LAYTON**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, concédasele un término de tres (3) días, para que subsane la solicitud.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2022-00284**-00
Accionante: Jaime Parada Layton
Accionado: Municipio de Acacias y otro

Comuníquese y Cúmplase¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 068** del **22 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b227f26ca5014c04d8d0bf82787334ae2f62195abfab84f060082fa08ce2b769**

Documento generado en 19/04/2024 02:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>